CONVENIO No. 025-GADM-AA-PS-2016

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTERALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL BARRIO SAN JOSE DE LA PARROQUIA URBANA ATUNTAQUI

COMPARECIENTES: Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, representado legalmente por el señor Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde; y, por otra representado legalmente por el señor Lic. Carlos L. Jijón, en su calidad de Presidente del Comité del Barrio "San José" de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir…
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:
1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, el Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación...;

Que, el Artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que, el Artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Que, el Artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Unidad.-** Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, la Disposición General Décimo Tercera agregada por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014 determina que las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas

según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Que, el Artículo 3 de la Ley del Deporte señala que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Que, el Artículo 6 de la Ley del Deporte estipula que se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.

Que, el Artículo 11 de la Ley del Deporte, referencia sobre la práctica del deporte, educación física y recreación, y dice que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley.

Que, el Artículo 60.n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, existe el oficio sin número de fecha 04 de junio del 2016, mediante el cual, el Licenciado Carlos L. Jijón, presidente del Comité del Barrio "San José" quien solicita la renovación del Convenio del "Polideportivo ubicado en el Barrio "San José" de la Parroquia Urbana de Atuntaqui;

SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del presente Instrumento es que el Barrio "San José" de Atuntaqui, a través de su Comité Barrial, será quien dirija, dicte las políticas y dé los lineamientos, para la correcta **administración, mantenimiento y cuidado** del Polideportivo, en el que consta la cancha de futbol de San José de Atuntaqui y de todas sus instalaciones como un espacio público destinado al esparcimiento y al desarrollo deportivo de sus habitantes;

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este convenio, la siguiente documentación:

a) Nombramiento del señor Alcalde;

b) Acta constitutiva del Comité Barrial; y,
c) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS: Para el objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes resuelven:

COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, entrega y por tanto autoriza para que el barrio San José a través de la respectiva Directiva de su Comité Barrial, administre y realice todas las acciones que sean necesarias para llevar adelante la buena administración mantenimiento y equipamiento del Polideportivo, lugar donde se encuentra la cancha sintética de Futbol del Barrio San José de Atuntaqui, cuyo responsable absoluto será su Presidente, en consenso con su directica y la Asamblea según sea pertinente para casos de excepción.

COMPROMISOS DEL COMITE DEL BARRIO "SAN JOSÉ".-

El Barrio "San José" a través de su Comité se compromete a:

a) Administrar las instalaciones del Espacio Deportivo (Polideportivo), lugar donde se asienta la cancha de futbol, de "San José" de Atuntaqui. Con este fin el Comité del Barrio "San José" de Atuntaqui, será el responsable del manejo, la conservación, limpieza y buen uso de cada una de sus instalaciones, incluyendo el bar;

b) Emplear los medios más idóneos que le permitan crear un fondo económico que le permita el mantenimiento de las instalaciones y futuras reparaciones que se deban realizar, mediante la recaudación de valores establecidos de forma equitativa, garantizando la creación de tarifas diferenciadas a favor de personas de atención prioritaria como son: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y quienes adolezcan enfermedades de alta complejidad;

c) Elaborar la normativa interna para el cuidado, administración y buen uso del bien público, en el que conste el tarifario correspondiente, mismo que será puesto a conocimiento del Concejo.

d) De ser necesario, previo visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos de la municipalidad, realizar las mejoras que sean necesarias en las instalaciones del citado Polideportivo, para brindar un mejor servicio a la gran colectividad.

QUINTA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente convenio es de tres años, a partir de la firma de este INSTRUMENTO, y que podrá ser renovado. Sin embargo la municipalidad de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado en forma

anticipada la vigencia del presente convenio, en caso de verificarse que no es conveniente a los intereses de la ciudadanía. Se procederá en forma inmediata a la devolución del inmueble y de los valores que se hayan recaudado a la fecha, para el mantenimiento y conservación del complejo deportivo.

SEXTA.- ADMINISTRADOR: El administrador del presente convenio será el Director Administrativo del GADM-AA, quien realizará el seguimiento y el control de los compromisos asumidos por las partes constantes en el presente convenio, efectuará el citado seguimiento para evaluar y dar cumplimiento al Convenio, en base a los acuerdos del presente documento.

SEPTIMA.- TERMINACION UNILATERAL: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en caso de no convenir a los intereses municipales o de no cumplirse una o más de las obligaciones y/o fines que constan en el presente Convenio podrá dar terminado unilateralmente y de manera anticipada la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar los procedimientos de Conciliación y Mediación con asiento en Antonio Ante.

NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los Comparecientes en sus calidades y condiciones indicadas, se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, por lo que para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido, lo firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, en Atuntaqui, a los 18 días del mes de julio del año 2016.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA.

Lic. Carlos L. Jijón
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL BARRIO SAN JOSE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 14 de Julio de 2016, y de conformidad al Cuarto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Barrio San José de la Parroquia Urbana de Atuntaqui, para la administración, mantenimiento y cuidado del Polideportivo, en el que consta la cancha de fútbol de San José de Atuntaqui y de todas las instalaciones como un espacio público destinado al esparcimiento y al desarrollo deportivo de sus habitantes.-

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 18 de Julio de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 20-07-2016
Hora: 11:51
Recibido por: [illegible]

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO